



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 114-2021-UE ENSAD/DG

Lima, 16 de diciembre de 2021.

VISTO:

El INFORME N° 071-2021-UE ENSAD/DA, con dos (02) folios, aprobado mediante MEMORÁNDUM N° 270-2021-UE ENSAD/DG de fecha 16 de diciembre de 2021, y;

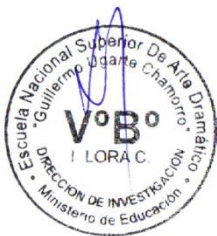
CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece lo siguiente: **“Artículo 49.- Definición y finalidad** La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional.”;

Que, la precitada Ley dispone lo siguiente: **“Artículo 51.- Los actores de la Educación Superior** Los principales actores de la Educación Superior son: a) las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica.”;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en adelante la ENSAD, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria. En concordancia con su autonomía cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, y desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes y graduados/as, cuya misión esencial es la formación profesional de artistas y profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, conforme lo dispone el Artículo 1° de su Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 114-2021-UE ENSAD/DG

Que, las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, con Resolución Viceministerial N° 177-2021-MINEDU de fecha 09 de junio de 2021, se aprueba aprobar el Documento Normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, “Las IIEE deben adecuar sus procedimientos para la obtención de grados y títulos, según corresponda, a fin de que sean desarrollados de manera principalmente no presencial o remota. Para ello, deben disponer de las plataformas virtuales o educativas que brinden las garantías para el desarrollo transparente de estos procesos. La institución debe difundir entre los egresados de manera oportuna las opciones a desarrollarse para la obtención de los Grados y Títulos. (presencial o de manera remota). Para la sustentación de tesis, los egresados podrán presentar su solicitud de forma virtual mediante el portal institucional o la plataforma virtual educativa que se destine para ello y continuar con su proceso de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos por el CETPRO, IEST, IES, EEST o ESFA. Dicha solicitud será procesada para la programación de la respectiva sustentación ante un jurado calificador del trabajo de aplicación profesional, tesis o trabajo académico, según corresponda”, según lo señalado en el numeral 8.2.3 –Titulación-del precitado documento normativo;

Que, “La ENSAD realiza investigación de las artes escénicas, específicamente en el marco teatral de su diseño curricular. De este modo, fomenta la producción y la creación intelectual y artística; entendido esto como un proceso permanente de adquisición y producción de conocimientos vinculados a su contexto”, según lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento de Investigación aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2020 UE ENSAD/DG;”

Que, “Para optar el título de Licenciado es requisito indispensable obtener el grado de Bachiller y realizar la sustentación satisfactoria de una tesis o trabajo de suficiencia profesional”, conforme lo señala el artículo 19° del precitado Reglamento de Investigación en concordancia con el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, “La Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los sistemas académicos en las respectivas carreras profesionales para la formación y capacitación pertinente de los/las estudiantes de la ENSAD, hasta la remisión del expediente al Consejo Directivo por la Secretaría General para la aprobación del respectivo Grado Académico de Bachiller o Título de Licenciado por el Consejo Directivo”, conforme lo señala el artículo 16° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral N° 114-2021-UE ENSAD/DG

Que, el Trabajo de Suficiencia Profesional comprendido en el análisis del documento del Visto, fue revisada anticipadamente y se encuentra con informe favorable de la Dirección de Investigación y pase a sustentación por parte de los miembros de su Jurado, siendo el siguiente:

BACHILLER	TÍTULO DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
DIAZ CUEVA, HEBER ALAN	TALLER EXTRACURRICULAR "ENCUENTRO DE TITIRITERAS Y TITIRITEROS ESCOLARES" PARA EL CONOCIMIENTO, VIVENCIA Y VALORACIÓN DEL ARTE DE LOS TÍTERES EN ESTUDIANTES DE CUARTO GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL I.E 3071 DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Que, con el precitado documento concluye recomendando tramitar la autorización de la sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título de Licenciado/a en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, en los términos siguientes:

PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (PROPUESTA)

BACHILLER	FECHA	HORA	LUGAR
DIAZ CUEVA, HEBER ALAN	28/12/2021	06:00 P.M.	Plataforma Virtual Q 10

Que, mediante Resolución Directoral N° 089-2021 UE ENSAD/DG de fecha 13 de octubre de 2021, se designa a los integrantes del Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional correspondiente del mencionado bachiller por la ENSAD, según detalle siguiente:

JURADO EVALUADOR			BACHILLER
PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL	
VERGARA PEREZ, JORGE ARMANDO	LIZARRAGA CHAHUA, KAREN MARUJA	ALZAMORA FLORES, ARMANDO ALEXANDER	DIAZ CUEVA, HEBER ALAN

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°008-2021-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2021, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2021,



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 114-2021-UE ENSAD/DG

siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve: “Artículo Primero. - Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 14 de enero de 2021, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura bajo la normativa correspondiente;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Secretario General y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31084, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2021; Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA que encarga las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DESIGNAR**, a los miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Suficiencia Profesional correspondiente al bachiller por la ENSAD en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, según detalle siguiente:

JURADO EXAMINADOR			BACHILLER
PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL	
VERGARA PEREZ, JORGE ARMANDO	LIZARRAGA CHAHUA, KAREN MARUJA	ALZAMORA FLORES, ARMANDO ALEXANDER	DIAZ CUEVA, HEBER ALAN



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 114-2021-UE ENSAD/DG

Artículo 2°. – **AUTORIZAR**, la sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título de Licenciado/a en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, previo cumplimiento del pago establecido en la Guía de Servicios aprobado mediante Resolución Directoral N° 027-2017 UE ENSAD/DG, según cuadro siguiente:

BACHILLER	TÍTULO DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
DIAZ CUEVA, HEBER ALAN	TALLER EXTRACURRICULAR “ENCUENTRO DE TITIRITERAS Y TITIRITEROS ESCOLARES” PARA EL CONOCIMIENTO, VIVENCIA Y VALORACIÓN DEL ARTE DE LOS TÍTERES EN ESTUDIANTES DE CUARTO GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL I.E 3071 DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Artículo 3°. – El acto de sustentación del mencionado Trabajo de Suficiencia Profesional se realizará mediante la Plataforma Q10 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según detalle siguiente:

BACHILLER	FECHA	HORA
DIAZ CUEVA, HEBER ALAN	28/12/2021	06:00 P.M.

Artículo 4°. – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica y Oficina de Administración/Área de Tesorería la comunicación oportuna sobre el pago por derecho de sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional establecido en la Guía de Servicios aprobada mediante Resolución Directoral N° 027-2017 UE ENSAD/DG.

Artículo 5°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 6°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]

ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)